

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

**SIGCMA** 

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Identificación del proceso, partes y número de radicación.

Ref. Auto de ejecución.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ddo. TONY JOSE HERNANDEZ PARODY.

Rad. 080013153015 - 2023- 00228 - 00.

2. Objeto de decisión.

Procede este despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A.

en contra del señor TONY JOSE HERNANDEZ PARODY.

3. Antecedentes.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. instauró demanda ejecutiva en contra del señor TONY JOSE HERNANDEZ PARODY, con el objeto de obtener el pago de las

sumas relacionadas en el pagaré base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos

legales, mediante auto del 10 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago.

4. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que

provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado

por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandado, sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11

Edificio Banco Popular Piso 4

Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla **SIGCMA** 

el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, las cuales se tasan en la suma de \$9.700.000 correspondiente al 3% del capital pretendido, según lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 4°, literal c), del Acuerdo PSAA16-10554, del 5 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, que permite fijar agencias en derecho entre el 3% y el 7% de la suma determinada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla;

## **RESUELVE**

- Seguir adelante la ejecución en contra del demandado TONY JOSE HERNANDEZ PARODY, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 10 de octubre de 2023.
- 2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
- 3. Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense las agencias en derecho en favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, en la suma de \$9.700.000.
- 4. Remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla Reparto, una vez se den las exigencias establecidas en el artículo 2º, del Acuerdo PCSJA17-10678, del 26 de mayo de 2017, y así mismo comuníquese a las entidades receptoras de las órdenes de medidas cautelares dicha remisión una vez se efectúe la misma.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11

Edificio Banco Popular Piso 4

Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



## Juzgado De Circuito Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c686acf1ddcc82805e4159e646613bc65575bde0d5dd5ac6a4d3be6f33fb0233**Documento generado en 22/01/2024 03:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica